

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 2017

Alcalde-Presidente

D. José Luis Díez Illera

Concejales

Asistentes;

D. Melitón Sanz Herranz

D^a María de los Ángeles González Piquero

D. José Bernardos Centeno

D^a Marta Gómez Piquero

No asisten:

(Excusan su asistencia)

D. Miguel Bernardos Díaz

D^a Nuria Bautista Puente

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Bernardos, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del miércoles, diecisiete de mayo de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales al margen relacionados, asistidos por la Secretaria que da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Resolución de 15 de mayo de 2017, notificada en forma y tiempo oportuno con el borrador del acta de la última sesión celebrada.

Secretaria:

D^a M^a Luisa Gómez Arcones

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR, (Sesión Ordinaria de 24 de marzo de 2017).

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de las sesión anterior distribuida con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de marzo de 2017.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales observación alguna a este Acta, se considera aprobada sin rectificación alguna todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS Y EL OBISPADO DE SEGOVIA SOBRE EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA ERMITA DEL CASTILLO.

Dada cuenta del Convenio firmado el pasado 11 de mayo de 2017 entre el Obispado de Segovia y el Ayuntamiento de Bernardos relativo al uso de la Ermita de la Virgen del Castillo cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO FIRMADO ENTRE EL OBISPADO DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS RELATIVO AL USO DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL CASTILLO.

En Bernardos, a 11 de mayo del 2017

COMPARECEN

De una parte, el Sr D JOSÉ LUIS DIEZ ILLERA, mayor de edad, con DNI 03446076D, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Bernardos (Segovia), actuando en nombre y representación del mismo.

De otra, DON ANDRÉS DE LA CALLE GARCÍA, Vicario General del Obispado de Segovia en nombre y representación del OBISPADO DE SEGOVIA, con domicilio en calle Seminario número 4, C.P 40003, titular del NIF número R4000010A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad y competencia para formalizar el presente convenio con la representación que respectivamente ostentan, y manifiestan lo siguiente:

PREAMBULO

La Ermita de la Virgen del Castillo se encuentra en una finca de propiedad municipal, enclavada en un paraje declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Castilla y León el 12 de mayo de 2005 con la denominación de Zona Arqueológica del Cerro del Castillo (BOE núm. 37 del lunes 13 de febrero de 2006). Esta declaración de BIC condiciona cualquier actuación que se quiera realizar dentro de sus límites y que tenga como consecuencia la alteración de cualquier elemento del conjunto. Y obliga a contar con la autorización previa de la Comisión Provincial de Patrimonio.

Cuenta la tradición que dentro de este recinto, en el interior de una antigua ermita arruinada por aquel tiempo, oculta en un foso acondicionado para su protección y conservación, se halló, el 16 de noviembre de 1728, una imagen de la Virgen María tallada en madera, que representaba a la Virgen de los Remedios. Considerando el pueblo ser este un suceso afortunado, el 2 de julio de 1729, con el Ayuntamiento a la cabeza, acordaron los vecinos reunidos en Concejo Público de Consentimiento levantar allí un templo para el culto y veneración de la imagen hallada. Así consta en la escritura de remate y adjudicación de las obras otorgada en la citada fecha que se encuentra en el Archivo Histórico Provincial.

Que las partes, con la finalidad de determinar el uso, la conservación y el mantenimiento de la ermita a fin de legar a las generaciones futuras el importante legado histórico, cultural y cultural que su pasado atesora

EXPONEN y ACUERDAN

1º.- El Ayuntamiento de Bernardos es titular en pleno dominio de la Ermita de Nuestra Señora del Castillo, integrada en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva con el nº 4651.

2º.- Para el uso de la Ermita de la Virgen del Castillo firman un convenio limitado a la zona indicada en el plano que se une al presente, quedando excluido el local anexo a la ermita y toda la zona perimetral. La duración del Convenio será de treinta años, a contar desde el día de su firma.

3º.- Que el uso de la ermita será estrictamente religioso y dirigido al culto y veneración de la Virgen del Castillo, que dependerá de la Parroquia de Bernardos. Si el Ayuntamiento desea realizar alguna actividad cultural dentro de la Ermita, referida siempre a la historia, arqueología y paisaje de la zona arqueológica declarada como Bien de Interés Cultural, será necesaria la solicitud por escrito al Obispado de Segovia, de forma fehaciente, para que valore la idoneidad de la actividad y que no atente contra el culto religioso ni la moral cristiana. Si el Obispado no contesta en el plazo de cinco días hábiles desde la petición por escrito se entenderá concedida. Si la respuesta es negativa deberá venir acompañada, por el mismo medio, de los motivos que la sustentan.

4º.- En la ermita se celebrarán los actos religiosos en honor a la Virgen del Castillo que hasta la fecha se han tenido por costumbre. Además podrán celebrarse actos litúrgicos católicos, entre otros los solicitados al párroco por los vecinos del pueblo, siempre sometidos a la jurisdicción y autorización de la Diócesis y de la Parroquia de Bernardos. Para desarrollar esta labor pastoral el Ayuntamiento entrega en este acto a la Parroquia de Bernardos una llave de la ermita que la Parroquia custodiará en todo el tiempo que dura la cesión.

5º.- El Ayuntamiento de Bernardos accederá al interior de la ermita con el fin de inspeccionar el edificio para preservar su conservación y mantenimiento. También cuando sea necesario para atender las visitas turísticas o culturales, sin más requisito que la no interrupción de los actos de culto.

6º.- El mantenimiento ordinario, es decir limpieza y decoro, será a cargo de la Parroquia de Bernardos. El resto del mantenimiento será a cargo del Ayuntamiento de Bernardos en la forma y costumbre tradicional.

7º.- La Iglesia Católica siempre ha considerado necesario que los lugares sagrados estuvieran en las mejores condiciones de conservación y decoro para dar mayor dignidad al culto al que están destinados. Con ese fin se han realizado estos últimos años numerosos trabajos en el interior de la ermita de la Virgen del Castillo. Para preservar esta obra, si se desea colgar en las paredes cuadros u objetos que supongan taladrar o clavar algo para su sujeción, será necesario el acuerdo entre las partes firmantes.

8º.- Los muebles que se hallan en el interior de la ermita carecen de valor significativo, como es fácil comprobar; han sido comprados a través del tiempo o donados por los vecinos y están destinados al culto religioso.

9º.- Los recursos económicos que se obtengan por la actividad religiosa dentro de la ermita quedarán en beneficio de la Parroquia de Bernardos para destinarlo a la ermita.

10º.- Dada la naturaleza de la ermita como lugar dedicado al culto católico, la realización de cualquier acto contrario a la fe y a la moral católica podrá suponer la desacralización de la ermita, bastando para ello la comunicación al Ayuntamiento de forma que quede suficiente constancia, sin renunciar, por parte del Obispado, a las acciones en defensa de sus intereses.

11ª.- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expresadas en los distintos puntos de este convenio conllevará la justificación de la resolución del mismo por cualquiera de las partes, todo ello sin renunciar al ejercicio de las acciones legales pertinentes en defensa de los intereses de cada uno.*

El presente Convenio se extiende en triplicado ejemplar que es firmado en el lugar y fecha ut supra. Tendrá vigencia una vez que sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Bernardos."

Examinado el Convenio firmado, la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes y en votación ordinaria (5 PSOE), acuerda:

Primero.- Ratificar el Convenio firmado el pasado 11 de mayo de 2017 entre el Obispado de Segovia y el Ayuntamiento de Bernardos relativo al uso de la Ermita de la Virgen del Castillo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Obispado de Segovia para su conocimiento a los efectos oportunos.

TERCERO.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE FETOSÍN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación que Dª Mercedes Pascual Álvarez causó baja en el Padrón de Habitantes de este Municipio, con fecha 16 de septiembre de 2016, por traslado de residencia al Municipio de Madrid (Madrid), según consta en la comunicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadística.

Siendo la citada señora, beneficiaria/usufructuaria de la participación de trigo nº 15 de los denominados Fetosines de Bernardos, y siendo condición indispensable para el disfrute de la misma, ser vecino de este Municipio y, por tanto, figurar empadronado en el mismo, de conformidad con la Base Primera de las que regulan la adjudicación y disfrute de Fetosines, resultando causa de privación de ese derecho la pérdida de la condición de vecino, así como la ausencia por más de seis meses consecutivos, según dispone la Base Séptima de las referidas.

El Pleno, por unanimidad y con la asistencia de cinco de los siete miembros que lo componen, acuerda:

Primero.- Declarar extinguido el derecho del usufructo de la participación de trigo nº 15 a Dª Mercedes Pascual Álvarez, de la que era adjudicatario, por no ser vecina de este Municipio al causar baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo.- Seguir con la tramitación oportuna hasta adjudicar la citada suerte al vecino que por derecho de antigüedad le corresponda, de acuerdo con las Bases que regulan la adjudicación y disfrute de los Fetosines de esta Villa.

CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

10.1.- Por la Alcaldía dio se cuenta de las tramitaciones realizadas con Diputación Provincial para el desvío de circulación de vehículos pesados procedentes de la Ctra. de Santa María a fin de evitar los problemas de tráfico existentes en la C/ Mayor.

10.2.- Por la Alcaldía dio se cuenta del acuerdo llegado con alguno de los propietarios de la C/ Ancha para el anclaje de señales de circulación en sus inmuebles.

10.3.- Por la Alcaldía se dio cuenta de la solicitud de colaboración realizada por el CRA El Pizarral para la realización del Día del CRA el próximo día 25 de mayo de 2017, acordándose conceder una ayuda de 200,00 euros.

10.4.- Por la Alcaldía se dio cuenta de la solicitud presentada por D^a Aránzazu Santamaría Rodríguez para la instalación de un puesto de 3 ml. de complementos para el cabello y otros productos el próximo 21/05/2017 en la Romería de la Virgen del Castillo, acordándose autorizar su instalación previa liquidación de la tasa correspondiente.

10.05.- Por la Alcaldía se dio cuenta de diferentes asuntos pendientes de tramitación a fin de poner al día a la nueva Secretaria-Interventora de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las veintidós treinta horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Luis Díez Illera

LA SECRETARIA,

Fdo.: M^a Luisa Gómez Arcones